



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0104/S.O. N° 012-2019-MPH/CM.

Huancabamba, 28 de Junio del 2019.

**VISTO;**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012 de fecha 26 de junio del 2019, el Oficio N° 002-2019/MPH-C.T.V.T/P, de fecha 20 de junio del 2019, el Dictamen N° 002-2019-MPH- C.T.V.T, de fecha 18 de junio del 2019, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal "Para el Ordenamiento de Paraderos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Interprovincial, Interdistrital, Interurbano y del Transporte de Carga Pesada"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, según lo establece el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que, en materia de tránsito, vialidad y transporte, las Municipalidades tienen entre otras como funciones exclusivas normar y regular el servicio público terrestre de conformidad con las Leyes y el Reglamento Nacional sobre la materia; así como normar y regular el transporte de servicio de pasajeros interurbano y de carga pesada e identificar las vías y rutas establecidas.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 17, se remite a las competencias de las Municipalidades Provinciales y teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, con el objetivo de ejercer una acción eficiente del Estado en la gestión y fiscalización del transporte terrestre, facilitando el desarrollo empresarial del sector con un marco legal apropiado que otorgue seguridad jurídica a la inversión; norma reglamentaria que en su artículo N°11 señala que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, se encuentran facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sin desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte;



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

ACUERDO DE CONCEJO N° 0104/S.O. N° 012-2019-MPH/CM.

(Pág.02)

Que, según los estudios realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la ciudad de Huancabamba, está considerada como zona de alto riesgo al sufrir un desastre natural, por el deslizamiento permanente de su suelo factor importante que determina la expedición de la presente Ordenanza Municipal, cuyo objetivo es lograr el Ordenamiento de Paraderos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Interprovincial, Interurbano y del Transporte de Carga Pesada en la Ciudad de Huancabamba, para que el transporte se desarrolle en condiciones de eficiencia y seguridad para los usuarios y peatones, asimismo la protección del medio ambiente, la señalización de vías y la somatización de acceso y la determinación de paraderos de diferentes rutas del servicio, Interurbano y del Transporte de Carga Pesada, establecidos en itinerarios y recorridos de las diferentes ruta y la ubicación del paradero para el transporte interprovincial, interurbano, interdistrital y de carga pesada.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, velar por la seguridad ciudadana, el orden vecinal, así como por el ornato de nuestra Ciudad de Huancabamba; es así que, por diversas denuncias de los vecinos, quienes se quejan del uso de veredas y calles para el comercio ambulatorio y el uso de paraderos y estacionamiento de vehículos motorizados en las diferentes calles aledañas a ésta, siendo necesario ordenar el tránsito de la Ciudad acorde con las necesidades de la población:

Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Carta N° 215-2019-MPH/GAJ, de fecha 12 de junio del 2019, quien a través del Informe Legal N° 231-2019-GAJ/SEAC, de fecha 11 de junio del 2019, comparte la opinión esgrimida por las áreas técnicas, recomendando se remitan actuados a la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte, para la emisión de dictamen respecto a la aprobación de la presente Ordenanza. Posteriormente su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal. De igual forma, la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte, emite el Dictamen N° 002-2019/MPH-CTVT, de fecha 18 de junio del 2019, con opinión consensuada favorable, respecto a la aprobación del proyecto en mención,

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 12-2019, de fecha 26 de junio del 2019, se debatió sobre la propuesta de Ordenanza Municipal, presentada por la Oficina de Catastro y Circulación Vial, los señores Regidores amparándose en lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se somete a votación aprobándose por **UNANIMIDAD**:

Que, contando con las visaciones correspondientes de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaría General, y estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas en el inciso 4) del artículo 20°, artículo 40° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Municipal, "Para el Ordenamiento de Paraderos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Interprovincial, Interdistrital, Interurbano y del Transporte de Carga Pesada".



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

ACUERDO DE CONCEJO N° 0104/S.O. N° 012-2019-MPH/C.M.

(15p.00)

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, y a la Oficina de Catastro y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo a las oficinas competentes de esta Municipalidad Provincial.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

REGISTRADURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Lic. Ismael Huayana Neira  
ALCALDE

Distribución:

- ✓ Oficina de Regidores
- ✓ G.M
- ✓ GAJ
- ✓ G.Adm
- ✓ GIUR
- ✓ GPyP
- ✓ GDSE
- ✓ OCCV
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

